

Guía para intervenir en el ámbito escolar ante situaciones de acoso entre pares (Bullying)

Ministerio de
Educación y Cultura



SALTA
GOBIERNO







Gobernador
Dr. Gustavo Sáenz

Vicegobernador
D. Antonio Oscar Marocco

Ministra de Educación y Cultura
Dra. María Cristina Fiore Viñuales

Coordinadora Estratégica de Planeamiento y Desarrollo Educativo
Prof. Analía Guardo Gallardo

Subsecretario de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional
Mg. Julio Corimayo

Secretario de Gestión Educativa
Dr. Alejandro Williams Becker



Guía para intervenir en el ámbito escolar ante
situaciones de acoso entre pares
(Bullying)

Directora de Diseño y Desarrollo Curricular
Prof. María Eugenia Herrera

Responsable del Dpto. de Proyectos Especiales
Prof. María Cecilia López Ibáñez

Equipo técnico de la línea Convivencia Escolar
Mg. Carolina Zotelo

Colaboradora
Dra. Josefina Arancibia

Este documento en su primera versión fue el resultado de una producción conjunta entre la Subsecretaría de Planeamiento Educativo y Desarrollo Profesional y el Programa de Orientación Escolar.

El documento que aquí se presenta es una versión actualizada en base a los nuevos marcos legislativos, tanto nacionales, como provinciales.

Introducción

La presente Guía tiene por finalidad ofrecer a los equipos directivos y docentes de las instituciones escolares, orientaciones y recursos que guíen su accionar para intervenir ante la sospecha y/o identificación de situaciones de acoso escolar entre pares.

El acoso entre pares, -también llamado bullying- es una forma de violencia intencionada de uno o más estudiantes hacia otro/a; por lo que no se trata de una agresión cualquiera, sino de una forma de hostigamiento y violencia **sostenida en el tiempo**, donde existe desigualdad de poder entre las partes, pudiendo presentarse tanto dentro como fuera del establecimiento escolar.

Se trata de un fenómeno que deteriora la convivencia y afecta el bienestar, desarrollo y ejercicio de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, por lo que no debe ser naturalizado, minimizado, ni ignorado. Por el contrario, exige **la necesaria e inmediata actuación de los adultos en la escuela para desactivar la violencia**, tal como lo establece el art. 5° de la Ley N°8.406¹ de 2023.

Sin duda, las propuestas de abordaje e intervención pedagógica de las situaciones cotidianas de la convivencia escolar deben orientarse al reconocimiento del conflicto y la generación de estrategias de resolución a través del diálogo y la participación, desde una perspectiva democrática fundada en la justicia, los derechos y el reconocimiento de las diversas identidades de NNA². Intervenciones que se encuadren en una ética del cuidado y protección de derechos de todos los implicados y fundamentalmente con sentido educativo en el marco de la convivencia escolar.

Los adultos de las escuelas y las familias, son claros ejemplos de formas de ser, estar y transitar las instituciones; por ende, el alcance y efectos del tratamiento de esta temática, dependerá de su participación activa y comprometida enseñando **con palabras y hechos que el buen trato es la vía para una convivencia pacífica**.



¹ Ver LEY N° 8406 (2023) Detectar, prevenir, sancionar y erradicar el bullying como forma de acoso escolar, hostigamiento e intimidación, para promover la convivencia pacífica y libre de violencia en los establecimientos de educación pública de gestión estatal o privada en la provincia de Salta.

² NNA: Niñas, niños y adolescentes

Reflexionando sobre el acoso entre pares

La escuela es una institución social que hace posible la construcción de vínculos y lazos sociales, donde se teje una trama comunitaria a partir de relaciones de cuidado mutuo que son trabajadas en la convivencia escolar.

Si bien sabemos que el conflicto es inherente al ser humano y por ende a las relaciones interpersonales, en la vida escolar pueden presentarse cierto tipo de conflictos que constituyen hechos de violencia e implican vulneración de derechos, por lo que su abordaje requiere acciones específicas de intervención.

En este sentido, es clave comprender que los actos violentos que pueden manifestar los chicos/as son reflejo de ciertos modos actuales de hacer lazos en la sociedad. Modos que traen aparejados malestares de época y denotan intolerancia, individualismo y falta de respeto a las diferencias (muchas veces ligadas a discriminación por cuestiones de salud, género, etnia, entre otros).

Es en consideración de ello que insistimos en el lugar de la escuela como un lugar privilegiado para aprender modos de vinculación basados en el respeto y el reconocimiento del otro, sabiendo que no se trata de actuar sólo frente a los emergentes, sino de promover una saludable Convivencia para la prevención de las violencias.

Hacia una aproximación al concepto de acoso entre pares

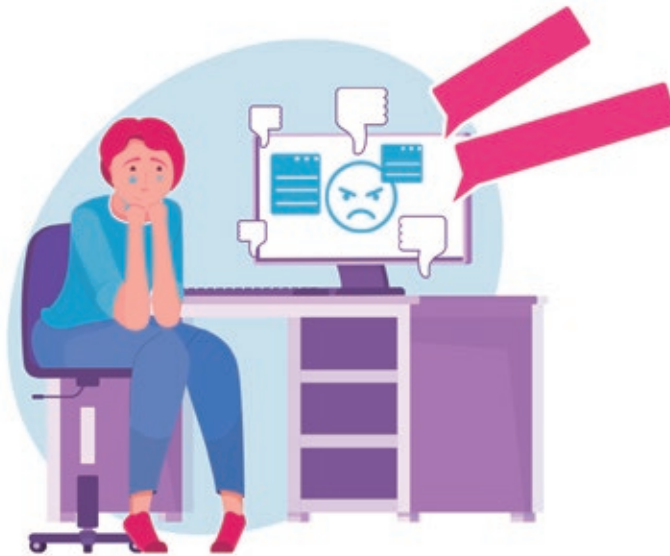
Como hemos dicho, se trata de una forma de violencia³, que implica una relación conflictiva mediada por agresiones repetidas y sostenidas en el tiempo y que involucra a diversos actores, entre ellos quien/es agreden, quien es agredido y quienes participan como espectadores⁴. En la aproximación a una definición concreta podemos decir que:

El acoso entre pares es un fenómeno grupal en el que intervienen generalmente, además de quienes acosan y quienes son acosados, otros sujetos en calidad de testigos o espectadores, que no agreden directamente, pero presencian e incluso en algunos



³ Referimos al acoso escolar como una forma de violencia, dado que no es la única existente; siendo necesaria esta diferenciación ya que no toda violencia constituye acoso escolar o bullying.

⁴ El tercer actor que participa de la escena mirando, filmando, incitando, etc también requiere intervención, puesto que puede tratarse de NNA que sufren presiones y/o temor a ser el o la próximo/a.



casos se suman a las agresiones, humillaciones o burlas. Las agresiones pueden ser físicas y/o psíquicas: golpes, amenazas, humillaciones, aislamientos o exclusiones, burlas, rumores o formas más sutiles, como gestos, entre otras (Acoso entre pares: orientación para actuar desde la escuela; 2014; pág. 18)

En la actualidad, el fenómeno recoge también el impacto que tienen las redes sociales y las tecnologías de la información y las comunicaciones, en las relaciones sociales que establecen niños y jóvenes y en las modalidades que asumen el conflicto y la violencia en las escuelas. Frente a ello, es importante tener en cuenta que el acoso, al igual que otras formas de violencia, puede manifestarse también, a través de los entornos digitales, en cuyo caso hablamos de ciberacoso o cyberbullying⁵,

El acoso entre pares existe y es importante entenderlo como una problemática a ser leída, analizada y abordada en el contexto de la escuela, a partir de un análisis de múltiples dimensiones: social, pedagógica, grupal y relacional, que posibiliten incorporar diversas miradas, identificando las dificultades, los recursos institucionales y las posibilidades de trabajo con otros (redes organizacionales).

Desde este posicionamiento, circunscribimos el fenómeno del acoso entre pares como un asunto de CONVIVENCIA ESCOLAR que requiere de cada escuela un trabajo institucional que posibilite analizar el contexto en que tales manifestaciones ocurren y que conlleve la pregunta acerca de **¿cuáles son las condiciones relacionales de nuestra institución que favorecen que determinadas personas o grupos se comporten de modo violento?**

Desde esta perspectiva, es necesario que la escuela pueda abordar las situaciones de violencia o específicamente de acoso, a partir de pensar y definir sus propias prácticas de construcción de espacios de convivencia democráticos, reconociendo a cada NNA como sujeto de derecho, de respeto y de cuidado. Enfoque que conlleva la construcción de los acuerdos escolares de convivencia como parte del PEI y la definición de dispositivos pedagógicos para promover la participación y los vínculos saludables.

⁵ En el ciberacoso los vínculos entre pares se encuentran mucho más lejos aún de la posibilidad de intermediación por parte de los adultos (familias y docentes) dado que se producen en un territorio de menor visibilidad. Pero lo que resulta más complejo es que la no presencia del otro, la falta de registro de lo que le sucede como consecuencia de las interacciones, hace que sea más difícil poner un límite o acotar las propias acciones. (Acoso entre pares. Orientaciones para actuar desde la escuela; 2014; pág. 31)

Rol de los adultos

Diversos autores y estudios refieren a la importancia de la actuación de los adultos para disminuir episodios de violencia en las escuelas.

Ante una situación de acoso u hostigamiento es probable que quien lo padezca no disponga de recursos internos para pedir ayuda, por lo que cobra relevancia la presencia y mirada de los adultos significativos, prestando especial atención ante la identificación de ciertas señales de alarma que pueden ser físicas, verbales y/o sociales.

¿Qué actitudes pueden ser de alarma?:

En el ámbito escolar:

- Evita asistir a ciertas clases o lugares en determinados días.
- Pierde frecuentemente útiles, objetos, dinero, etc.
- Baja repentinamente sus calificaciones.
- Se muestra triste, preocupado/a sin una causa aparente, con mayor tensión o nerviosismo que en otras ocasiones.
- Se lo/a observa involucrado/a en peleas o discusiones en las que se percibe indefenso/a.
- Presenta golpes o heridas cuando regresa del recreo.
- Se pone muy nervioso/a al participar en clase.
- No participa en los juegos.
- En el patio suele quedarse cerca de los docentes.
- Se encuentra aislado/a en la clase o recreo.
- Le ponen sobrenombres, le insultan, ponen en evidencia ciertas cualidades físicas con objeto de burla, lo/la menosprecian, etc.
- Lo excluyen de las actividades escolares y extraescolares, inventan historias falsas, cuentan intimididades, etc.

En la familia:

- Presenta lesiones físicas.
- Tiene cambios de humor. Está triste o tiene síntomas de depresión.
- Hay un descenso en sus calificaciones.
- Evita hablar del colegio o no quiere ir.



Pautas de actuación para las instituciones escolares

Marco normativo: Las intervenciones que se proponen a continuación, se encuadran en la Ley N°26.892 Promoción de la convivencia y abordaje de la conflictividad social en las escuelas, la cual establece principios y criterios para garantizar en las instituciones educativas, una convivencia pacífica, libre de violencia física y psicológica, promoviendo una cultura de la paz y del buen trato.

Así mismo, aporta a este marco, la Ley Provincial, N°8.406, sancionada en diciembre de 2023, cuyo artículo 1° define como su objeto *Detectar, prevenir, sancionar y erradicar el Bullying como forma de acoso escolar, hostigamiento e intimidación para promover la convivencia pacífica y libre de violencia en los establecimientos de educación pública de gestión estatal o privada en la provincia de Salta*. Respecto de ello establece la responsabilidad del personal docente y de las autoridades de los establecimientos educativos, como garantes de derechos, al mencionar en su art. 5°:

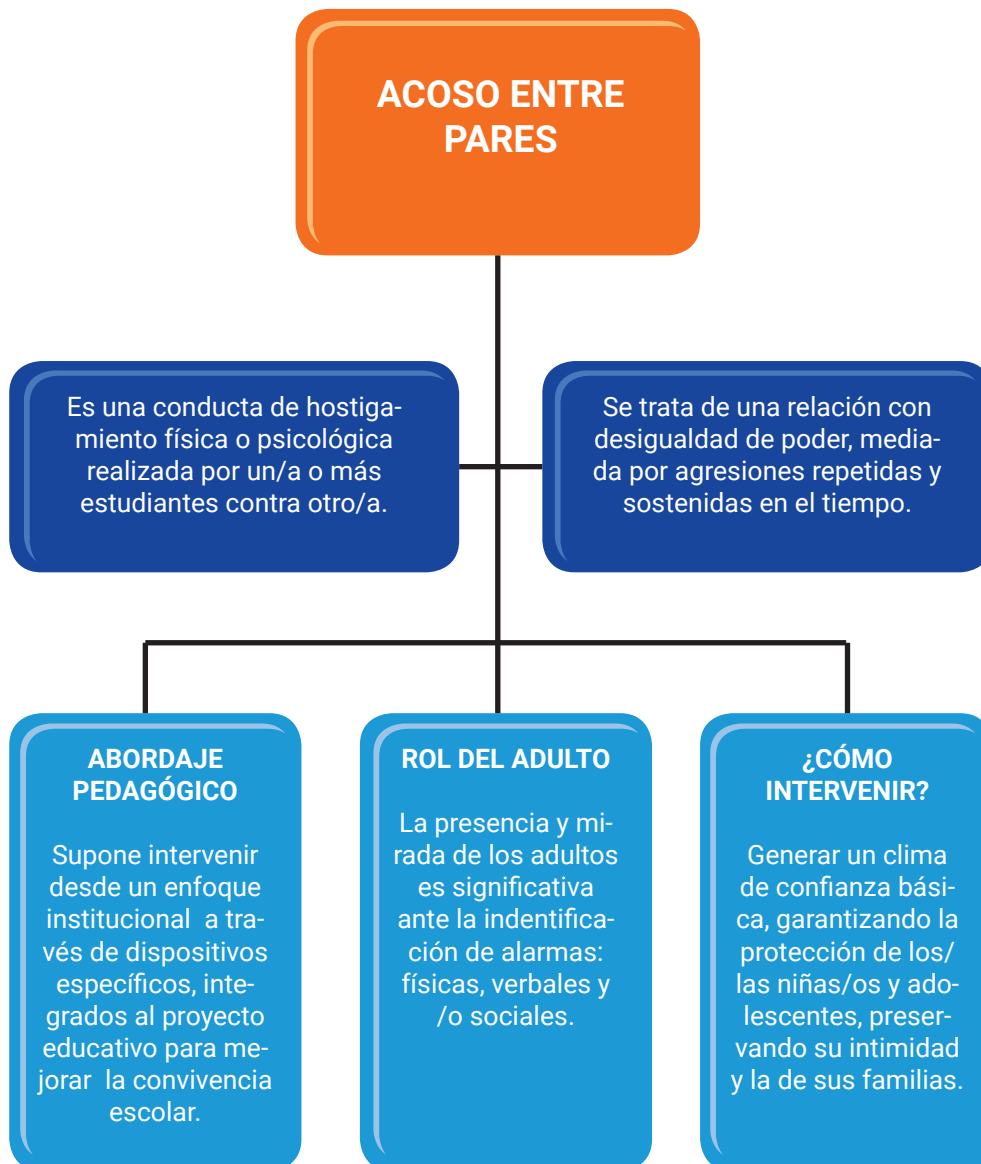
“Son responsabilidades del personal docente y de las autoridades de los establecimientos educativos: Tomar medidas educativas de protección y prevención ante una detección de Bullying, e Implementar un Protocolo de actuación, conforme a los lineamientos establecidos por la Autoridad de Aplicación”.

Esta ley provincial amplía el ámbito de aplicación de la Resolución 546D/19 del Ministerio de Educación de la provincia de Salta, que establece el Protocolo de Intervención y la responsabilidad de denunciar las situaciones de Maltrato Infantil, Abuso sexual y Violencia de género en espacios educativos.

Igualmente significativo a este encuadre normativo, es el enfoque cuidado como derecho⁶, ya que la Opinión Consultiva OC-31/25 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, emitida el 12 de junio de 2025 a solicitud de la República Argentina, marca un hito histórico al reconocer el cuidado como un derecho humano autónomo.

El cuidado constituye una necesidad básica, ineludible y universal, de la cual depende tanto la existencia de la vida humana como el funcionamiento de la vida en sociedad. El cuidado es un derecho autónomo, principio de corresponsabilidad social y familiar, y tiene tres dimensiones básicas: ser cuidado, cuidar y el autocuidado.

⁶ El enfoque de cuidados en el ámbito escolar se refiere a una pedagogía **que prioriza la vida, el bienestar y las relaciones en la institución educativa**, reconociendo que educar es también cuidar. Este enfoque invita a que todo el personal escolar, desde directivos y docentes hasta el personal no docente, despliegue prácticas atentas y de acompañamiento a las necesidades de los estudiantes, considerando sus diferencias individuales y culturales.



¿Cómo intervenir ante la sospecha y/o identificación de una situación de acoso entre pares?

Como hemos referido previamente el acoso entre pares merece ser tratado con seriedad e importancia, lo cual significa que una escena de hostigamiento u acoso escolar no puede pasar inadvertida o ser subestimada por los adultos -padres, docentes, directivos, etc- más por el contrario, requiere la inmediata actuación.

Particularmente, en el ámbito escolar es imprescindible que los adultos, en tanto actores corresponsables del cuidado de NNA, desplieguen una intervención rápida, urgente y efectiva; siendo el primer criterio la debida discreción, con el fin de garantizar la protección de quién está siendo hostigado.

En este sentido, algunas pautas a considerar ante una posible situación de acoso entre pares, tienen que ver con lo que **debemos evitar**:

- Restar importancia o minimizar las manifestaciones de los/as estudiantes.
- Decir frases tales como “son cosas de chicos” o “no es para tanto” o “no les des importancia, ignorálos”.
- Culpabilizar. Determinar la responsabilidad de los hechos a quien los sufre: “seguramente, algo habrás hecho”.
- Hacer pública la identidad de quien padece el acoso o del compañero que lo pudo contar.
- Enfrentar a los involucrados, o querer **promover prácticas de mediación escolar**, dado que aquí hablamos de situaciones de violencia y/o maltrato donde hay una imposición de uno/s sobre otro.⁷
- Reunir conjuntamente a las familias implicadas (de quién acosa y de quién es acosado).
- Forzar a que los estudiantes implicados en la situación de acoso pidan perdón, se den la mano, etc.
- Categorizar o etiquetar a los partícipes con términos como: “víctima”, “victimario” “acosador”, “acosado”, “testigos” etc.

La intervención en la escuela es prioritaria para prevenir la judicialización de los conflictos escolares, puesto que como se ha dicho, estas situaciones requieren medidas pedagógicas que promuevan bienestar y garanticen el sostén de las trayectorias escolares de todos los involucrados.

La responsabilidad de la escuela frente al acoso entre pares no solo es legal, sino profundamente ética y pedagógica. Para evitar la judicialización, las instituciones deben actuar con diligencia, sensibilidad y enfoque restaurativo.

⁷ Cabe recordar que la Mediación escolar se basa en la idea de que ambas partes tienen un conflicto que puede resolverse mediante el diálogo, la escucha activa y acuerdos compartidos.

Pero en el caso del acoso entre pares, no estamos ante un conflicto simétrico, sino donde hay desequilibrio de poder, violencia y maltrato.

Tres momentos para pensar la intervención

El principio que orienta la actuación de docentes y equipo directivos es generar un clima de **confianza** básica, garantizando la **protección** de niños, niñas y adolescentes, **preservando su intimidad** y la de sus familias.

Pensar la intervención escolar ante el acoso entre pares requiere ubicarnos en tres momentos: antes, durante y después⁸, ya que ello permite construir un abordaje integral, ético y pedagógico, que no se limita a la emergencia, sino que promueve la convivencia escolar de manera sostenida.

MOMENTOS DE LA INTERVENCIÓN	ACCIONES
<p>ANTES</p>	<p>La promoción de la convivencia, el fortalecimiento de los vínculos y lazos en la escuela y el respeto y valoración por las diferencias serán las claves para fomentar relaciones saludables y buen clima escolar.</p> <p>Al respecto, la Ley N°8.406 establece en su art. 5° que es responsabilidad del personal docente y de las autoridades de los establecimientos educativos promover campañas de información sobre los principios orientadores y los objetivos establecidos en la Ley Nacional 26.892 Promoción de la convivencia y el abordaje de la conflictividad social en las instituciones educativas.</p> <p>No obstante, también es importante estar preparados para el abordaje ante situaciones complejas. Para ello se sugiere:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Identificar y designar a 2 (dos) personas (personal docente) consideradas referentes de factores protectores⁹ para los NNYA de la institución. • Informar a la comunidad educativa que las personas designadas serán las responsables de recepcionar e intervenir en situaciones de acoso entre pares, que sean comunicadas.

⁸ Este enfoque es propuesto por la Guía federal para la intervención ante situaciones complejas de la vida escolar (2014)

⁹ Entendidos como recursos, atributos, características individuales, condiciones situacionales y/o contextuales que fortalecen a las personas y contribuyen a gestionar de un modo más positivo las dificultades.

ANTES

- Dicho personal deberá ser formado previamente para su función. El objetivo será analizar la situación en particular, aportar la debida atención y tomar las medidas correspondientes para frenar toda situación de maltrato y violencia.
- Como parte de esta instancia, se sugiere hacer abordajes orientados al fortalecimiento de quienes suelen ser espectadores ante situaciones de burla u hostigamiento (tercer actor) para que comprendan que no se trata de un juego, que hay alguien que sufre y por tanto, la importancia de no ser parte (por ejemplo alentando las agresiones o compartiendo en las redes sociales contenido que puede humillar o causar dolor a otros). Se trata de que actúen de modo solidario con sus pares y logren entender que acudir a un adulto “no es ser cobarde o buchón”.

DURANTE

Si la violencia se hace presente en la vida escolar, es importante que no exista “silencio pedagógico” sobre el tema. Son los adultos quienes, a través de una oportuna intervención, pueden instaurar el derecho de todos los chicos y chicas, a estar y sentirse cuidados en su propia escuela.

a)- La intervención con quien sufre acoso: Se debe resguardar en todo momento la identidad de los estudiantes en cuestión (confidencialidad).

Se procederá a:

- Intervenir con el estudiante hostigado, escuchando atentamente lo que cuenta (escucha activa).
- Conocer sus sentimientos acerca de la situación que padece (alojar su sufrimiento).
- Manifestarle claramente que se le brindará ayuda, asegurándole que la escuela actuará para poner fin a la violencia.
- No juzgar, no emitir juicios de valor, ni culpabilizar.
- Tomar contacto con su familia, informando los detalles de lo detectado.
- **Registrar en actas todas las intervenciones** realizadas a lo largo del proceso.

DURANTE

b)- Intervención con quienes cometen acciones agresivas hacia los pares:

- Brindar un espacio de reflexión para re-pensar el daño causado.
- Promover una actitud responsable a partir del “hacerse cargo de sus actos” y una participación del/la estudiante implicado/a, en la búsqueda de respuestas que impliquen un compromiso respecto de sus actitudes y conducta.
- Consensuar con los diferentes actores institucionales la definición de sanciones con sentido formativo, que posibiliten poner en acto acciones reparadoras a partir la reflexión sobre el dolor o la humillación provocada. (Véase Res. SPEDPD N°047/23 y 012/23 “Marco General Jurisdiccional para la construcción de Acuerdos Escolares de Convivencia”)

c)- Intervención con el/ la/ los o las tercer/os actor/es:

- Brindar un espacio de reflexión acerca de su participación en la situación de acoso u hostigamiento, así como el daño provocado a su par.
- Ayudarlos/as a identificar sentimientos y/o motivaciones ligadas a su actuación (temor, presión, culpa, sumisión, dificultad para empatizar, etc)
- Promover la toma de conciencia acerca de las posibilidades de actuación (construir otros escenarios posibles) y la propuesta de acciones reparadoras.

d)- Intervención con las familias de todas las partes:

- Mantener una actitud de escucha.
- Transmitir que la responsabilidad de detener la situación de maltrato es conjunta y corresponsable. (Docentes, familias, alumnos/as, equipo directivo, equipo de orientación escolar, entre otros actores institucionales.)
- Informar a las familias periódicamente de las medidas que se adopten y de los resultados que se van observando (la Ley N°8.406 propone mantener comunicación frecuente con los padres, madres y tutores de los estudian-

DURANTE

tes involucrados).

- No culpabilizar, ni juzgar.
- Pedir confidencialidad entre las familias con su hijo/a.

Con la familia del NNA que está siendo acosado:

- Asegurar que desde la escuela se trabajará corresponsablemente entre el equipo directivo y docentes para hacer de ella un espacio de cuidado y de garantía de derechos, especialmente promoviendo *un mejor estar en la escuela* para su hijo o hija.

Con la familia del o los/as NNA responsable/s del acoso:

- Sensibilizar e informar respecto de la temática y reflexionar acerca de la posición de la familia frente a las conductas de su hijo/a.
- Nunca promover el castigo, pero si la responsabilidad y medidas que guarden coherencia con lo trabajado en la escuela (sentido formativo).

¹⁰ Nos referimos a que las situaciones de acoso entre pares, como cualquier otra forma de violencia y/o conflictividad en la escuela, pueda ser analizada en la trama institucional. Es decir que promueva la reflexión sobre las condiciones institucionales y el contexto grupal en que esas conductas tienen lugar: ¿cómo son los vínculos entre pares y con las personas adultas en la escuela?, ¿cómo están conformados los grupos?, ¿qué condiciones ofrece la escuela para acompañar a los y las estudiantes en la construcción de identificaciones y representaciones positivas?, ¿se ayuda a los y las estudiantes a cuestionar ciertas etiquetas para que construyan otras formas de ser nombrados/as y reconocidos/as?, ¿cada NNA es reconocido y valorado en su singularidad?, ¿se promueven los espacios de diálogo y participación?, entre otras.

DESPUÉS

Toda situación que irrumpe la convivencia escolar poniendo en el centro de la escena una vulneración de derechos debe ser leída y tratada en clave institucional¹⁰.

El acoso tiene un proceso de evolución por lo que también su abordaje debe ser sostenido en el tiempo, con el debido acompañamiento adulto. Dado que estas situaciones suelen trascender al grupo, es prioritario hacer lugar al tratamiento de estas, trabajando en pos de la prevención.

a)- Intervención con el grupo:

- Desarrollar acciones de reflexión sobre los modos de vincularse (cómo se ven, cómo se tratan cotidianamente y cómo resuelven sus conflictos).
- Fortalecer el conocimiento de los acuerdos escolares de convivencia y proponer acciones para el buen trato entre pares en el aula, en la escuela y en las redes sociales.
- Promover la confianza en la comunicación docente- estudiante, para que expresen

DESPUÉS

cualquier situación de malestar que vivencien o presencien.

- Concientizar a los niños/as y adolescentes, acerca de las posibilidades de influir positivamente en la situación de maltrato, al actuar en conjunto con otros pares.
- Proponer actividades que los lleven a pensar diferentes formas de resolución de conflictos.

b)- Otras acciones:

- Por otra parte, en este tercer momento se deberá realizar el seguimiento de aquel conjunto de acciones, tendientes a evaluar el cumplimiento de las medidas adoptadas. El equipo designado deberá acompañar a través de encuentros de seguimiento, orientación y observación a los actores involucrados.
- Así mismo, la Ley N°8.406 propone documentar y reportar a la autoridad del establecimiento, y esta última a la Autoridad de Aplicación, los casos acontecidos de los que se tuvo conocimiento.



Algunas consideraciones necesarias

Lo expuesto hasta aquí, refiere exclusivamente a la relación entre pares; no a la relación asimétrica entre un adulto y un NNA; ya que en tal caso se trataría de una vulneración de derechos y para ello existen otros marcos de intervención específicos.

Si la situación evaluada frente a la cual se interviene excede los componentes anteriormente nombrados en el ítem “concepto” y “características”, existiendo además actos de naturaleza sexual entendidos como “(...) toda interacción sexual en la que el consentimiento no existe o no puede ser dado (...)” como así también actos de distintas formas de violencia contra las mujeres y otras violencias que tienen origen en las relaciones de poder y desigualdad que se fundan en el sistema sexo-género-sexualidad-deseo (Véase Res. Min. N° 546D/19 – Marco Conceptual y Jurídico), SERA NECESARIA LA ACTIVACIÓN DE “PROTOCOLO DE INTERVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE MALTRATO INFANTIL, ABUSO SEXUAL Y VIOLENCIA DE GÉNERO EN ESPACIOS EDUCATIVOS” – Res. Min. N° 546D/19.

La promoción del cuidado integral de NNA requiere poner al alcance de los/as estudiantes, el conocimiento respecto de los recursos disponibles en el medio y a los cuales pueden recurrir ante situaciones en que sus derechos se vean vulnerados. Por ejemplo, brindar información sobre la LINEA 102 que es el servicio **gratuito y confidencial, específico para NNyA, que funciona los siete días de la semana, las 24 (veinticuatro) horas del día con atención especializada sobre sus derechos.** Servicio al que pueden llamar tanto para asesoramiento, como para acceder a la escucha siendo una herramienta más ante situaciones de acoso en el ámbito escolar o fuera del mismo (por ejemplo, en las redes sociales)¹¹.

Inicialmente se mencionó la necesidad de pensar en clave institucional, lo cual implica que lejos de responsabilizar a los estudiantes por las conductas violentas, se problematice respecto de las condiciones de la escuela (aspectos relativos a la organización, uso y cuidado de los espacios, legitimación de las normas, mirada y escucha atenta de los adultos, acciones de promoción de la convivencia y resolución pacífica de conflictos, entre otros) y a partir de ello, definir colectivamente estrategias para prevenir otras situaciones similares¹².

La institucionalización en el calendario escolar de dos jornadas anuales de “Convivencia escolar y desarrollo de capacidades socioemocionales” se constituyen en espacios pedagógicos fundamentales para pensar colectivamente cómo queremos vincularnos en la escuela. No se trata de actividades aisladas, sino de instancias que permiten visibilizar, problematizar y transformar las prácticas cotidianas que pueden habilitar situaciones de violencia entre pares.

Al generar tiempo institucional para el diálogo, la reflexión y la construcción de acuerdos, estas jornadas:

¹¹ No obstante, resaltamos una vez más que es tarea de las instituciones escolares prevenir y accionar frente a las situaciones de acoso escolar.

¹² Pueden tomarse como sugerencia aquellas trabajadas en la Res. SPEDPD N°047/23 y 012/23 Marco General Jurisdiccional de Acuerdos Escolares de Convivencia.

- Fortalecen el protagonismo estudiantil, permitiendo que las voces de niños, niñas y adolescentes sean escuchadas y valoradas.
- Promueven una cultura del cuidado y el buen trato, que previene la naturalización de la violencia simbólica, verbal o física.
- Permiten revisar y resignificar los Acuerdos Escolares de Convivencia, desde una perspectiva de derechos, inclusión y corresponsabilidad.
- Habilitan prácticas restaurativas y pedagógicas que reparan vínculos y transforman el clima escolar, evitando respuestas punitivas o judicializantes.

Otras instancias propicias para un trabajo de concientización sobre el acoso entre pares, que favorezca la reflexión en las instituciones educativas pueden ser fechas alusivas a esta temática exclusivamente, como por ejemplo el día 2 de Mayo “Día Mundial de la lucha contra el Bullying” y/o el 1er jueves de noviembre “Día internacional contra la violencia y el acoso escolar”¹³.

Es importante tener en cuenta que promover una convivencia pacífica tiene que ver con construir condiciones institucionales para que esto sea posible; es decir que no se trata de un trabajo solo en espacios de jornadas, sino del sostenimiento en el cotidiano de la vida escolar, pues el sentido de lo trabajado y acordado en estos espacios pedagógicos se fortalece cuando **todos en las escuelas lo sostenemos cada día**.



¹³ Los Estados miembros de la UNESCO designaron el **primer jueves de noviembre** de cada año como el Día Internacional contra la Violencia y el Acoso en la Escuela, incluido el Ciberacoso, y reconocer así **que** la violencia en el entorno escolar bajo todas sus formas atenta contra los derechos de los niños, niñas y adolescentes.



Glosario

Bullying: La Ley provincial N°8.406 lo define en su art.3° como (...) toda acción u omisión que constituya agresión, maltrato, hostigamiento reiterado; violencia de tipo verbal, física y psicológica; discriminación por las características de la persona o su forma de vida, orientación sexual, identidad de género, nacionalidad, situación migratoria, etnia, sexo, condición socioeconómica, condición de salud, discapacidad, creencias religiosas, opiniones, prácticas basadas en estigmas sociales, embarazo, entre otras, con la intención de infligir un daño por parte de una o varias personas hacia otra (2023,p.2)

Acoso entre pares en el ámbito escolar: es una forma posible de violencia entre estudiantes, pero no la única. Existen otras situaciones de violencia en las escuelas que aunque no son casos de acoso, son igualmente importantes.

Ciberacoso: acoso o intimidación por medio de entornos digitales. Puede ocurrir en las redes sociales, las plataformas de mensajería, las plataformas de juegos y los teléfonos móviles. Es un comportamiento que se repite y que busca atemorizar, enfadar o humillar a otras personas.

Criminalizar un problema: significa, atribuirle carácter de criminal, imputar o responsabilizar por su ocurrencia a determinados individuos de una sociedad.

Factores protectores: son recursos, atributos, características individuales, condiciones situacionales y/o contextuales que fortalecen a las personas y contribuyen a gestionar de un modo más positivo las dificultades.

Judicialización: acción de hacer pertenecer un asunto al campo de la justicia, es la consecuencia directa de la criminalización. En el ámbito escolar, tiene que ver con buscar respuestas o soluciones a través de la vía penal, en desmedro de una respuesta pedagógica.

Convivencia Escolar: está ligada al vivir con otros en el contexto de una institución educativa habitada por adultos corresponsables en la construcción de una cultura institucional del cuidado de niñas, niños y adolescentes.

Participación: Olga Nirenberg define la participación como la generación de oportunidades para (...) la inserción social de los adolescentes y jóvenes, a partir de la contribución que hagan para la toma de conciencia, realización y diseminación de sus derechos, del aporte como puerta de entrada o como fase de un proceso participativo más general, público y creador de sentido y de la formación y ejercicio de

valores y prácticas democráticas de relacionamiento social” (Nirenberg, 2010).

Protocolo: conjunto de reglas formales enunciadas en un documento, como un plan estructurado a seguir ante una determinada situación.

Guía: orientaciones generales que posibilitan construir nuevas herramientas de intervención institucional ante un emergente, considerando las particularidades de cada situación y las singularidades de cada comunidad en su contexto.

En el caso del presente documento preferimos hablar de Guía de orientaciones considerando que cada institución educativa es singular, por lo tanto no existe una única forma de intervenir. Una situación de acoso se debe leer cada vez que sucede, y esa lectura no debe desconocer las particularidades de los sujetos y las condiciones institucionales para poder intervenir.



Bibliografía consultada

- Campelo, Ana (2017) *Bullying y criminalización de la infancia*. Cómo intervenir desde un enfoque de derechos. NOVEDUC
- Ley N°26.061 *Protección Integral de los derechos de las niñas, niños y adolescentes*.
- Ley N°26.206 de Educación Nacional.
- Ley N°26.892 *Ley para la Promoción de la Convivencia y el Abordaje de la Conflictividad Social en las Instituciones Educativas*.
- Ley N°8.406 *Detectar, prevenir, sancionar y erradicar el bullying como forma de acoso escolar, hostigamiento e intimidación, para promover la convivencia pacífica y libre de violencia en los establecimientos de educación pública de gestión estatal o privada en la provincia de Salta*.
- Ministerio de Educación de la Nación (2011). *Cómo convivir en la escuela. Una crítica al concepto de bullying*. Reflexiones sobre la violencia en las escuelas. Documento de trabajo. Observatorio Argentino de Violencia en las Escuelas.
- Ministerio de Educación de la Nación (2014). *Acoso entre pares: orientación para actuar desde la escuela - 1a ed.*
- Ministerio de Educación de la Nación (2022). *Hablemos de bullying: un material para compartir en la escuela, con las familias y la comunidad / 1a ed.*
- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta. Res. SPEDPD N°012/23 Marco General Jurisdiccional para la construcción de Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC) para el nivel Secundario y sus modalidades.
- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta. Res. SPEDPD N°047/23 Marco General Jurisdiccional para la construcción de Acuerdos Escolares de Convivencia (AEC) para el Nivel Inicial y Primario.
- Ministerio de Educación, Cultura, Ciencia y Tecnología de la provincia de Salta. Resolución Ministerial N°546D/19 *Protocolo de Intervención ante situaciones de Maltrato Infantil y Abuso Sexual y Violencia en Espacios Educativos*.
- Nirenberg, O (2006). *Participación de adolescentes en proyectos sociales: Aportes conceptuales y pautas para su evaluación*. PAIDÓS





Ministerio de
Educación y Cultura



SALTA
GOBIERNO